

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 MAR. 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de arbitrar los medios correspondientes para una más razonable y equitativa distribución de los recursos provinciales en materia salarial para el sector docente.

Que en virtud de lo expuesto, y fundado en razones de solidaridad y justicia distributiva, se hace necesario contemplar las siguientes modificaciones para el cálculo de los haberes del sector docente.

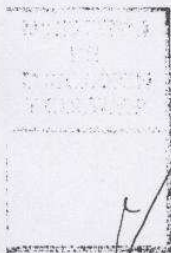
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer para el cálculo de haberes a los docentes discriminados en el Anexo I que forma parte del presente, los siguientes Items: Item Asistencia: noventa y seis con setenta por ciento (96,70%) del Item Básico; Item Antigüedad: al año de antigüedad diez por ciento (10%); a los dos años de antigüedad quince por ciento (15%); a los cinco años de antigüedad treinta por ciento (30%); a los siete años de antigüedad cuarenta por ciento (40%); a los diez años de antigüedad cincuenta por ciento (50%); a los doce años de antigüedad sesenta por ciento (60%); a los quince años de antigüedad setenta por ciento (70%); a los diecisiete años de antigüedad ochenta por ciento (80%); a los veinte años de antigüedad cien por ciento (100%); a los veintidós años de antigüedad ciento diez por ciento (110%) y a los veinticuatro o más años de antigüedad ciento veinte por ciento (120%) del



AIDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

///... 2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Item Básico; no correspondiendo la liquidación del Item Adicional Bonificación Docente.

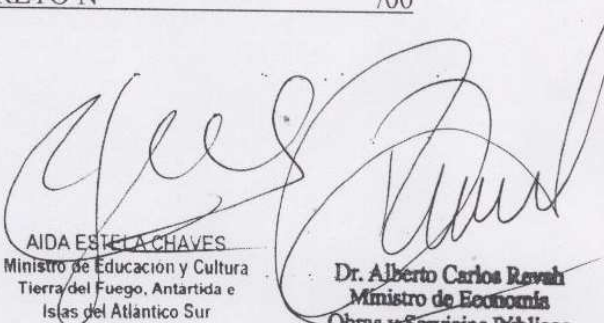
ARTICULO 2º.- Lo determinado en el artículo 1º del presente decreto, será de aplicación a la liquidación de los haberes del mes de marzo del corriente año.

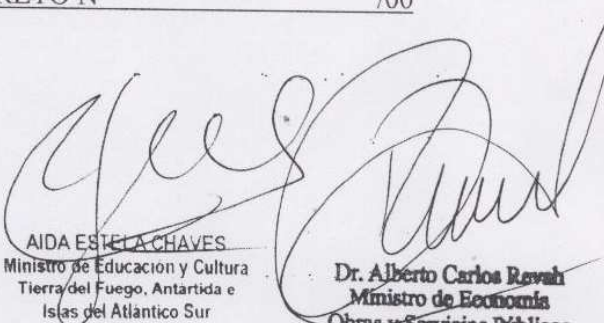
ARTICULO 3º.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

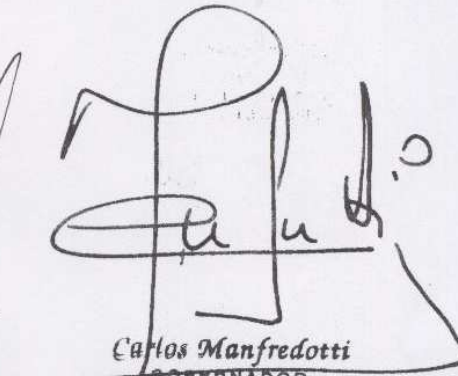
ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial y archivar.-

555

DECRETO N° _____ /00


AIDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



Dr. Alberto Carlos Ravash
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

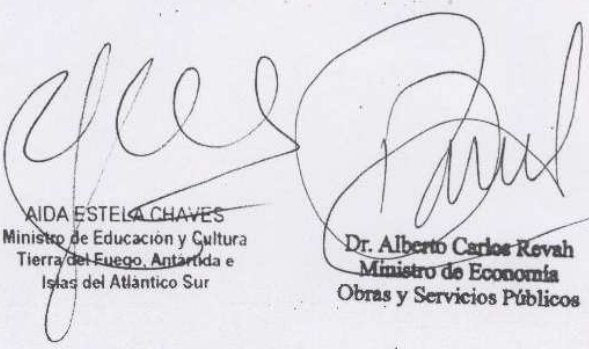

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

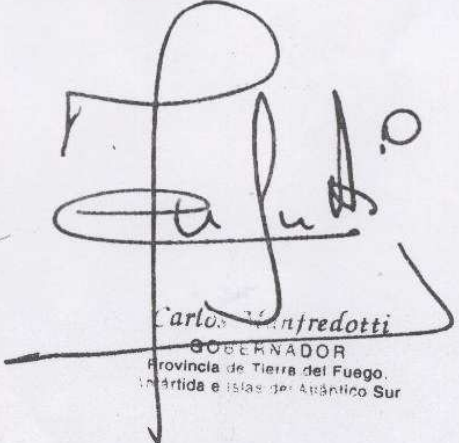
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I **555**
DECRETO PROVINCIAL N° /00

Código	Descripción
009-	Maestro de Año T.S. (Ex - Maestro de Grado T.S.)
011 - 045	Maestro de Grupo T.S. (Ex - Maestro de Escuela Especial T.S. ; Ex Maestro Preceptor T.S.)
010 - 012	Maestro de Sección T.S. (Ex - Maestro J.I. Ex - Maestro Celador T.S.)
021-	Maestro de Ciclo T.S. (Ex - Maestro de Ciclo Esc. Adultos)
065-	Maestro Bibliotecario T.S. (Ex - Maestro Bibliotecario T.S.)
007-	Maestro Recuperador T.S. (Ex - Maestro Recuperador)


AIDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur


Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur